INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
abr-21
Art. 10 numeral 20 Ley de Acceso a la Información Pública
PROCESOS DE LICITACIÓN Y COTIZACIÓN

NOG	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO	TOTAL	PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE CONTRATO
14061058	**EGEE/C06-2021-1004** "SUMINISTRO DE BOLSA PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTA EN LOS VIVEROS DE EGEE-INDE"	20/04/2021	PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA	Q248,600.00	Q248,600.00	Será de tres (3) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA.	-

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ETCEE
ABRIL 2021
Art. 10 numeral 20 Ley de Acceso a la Información Pública
PROCESO DE LICITACIÓN Y COTIZACIÓN

No.	NOG	INVITACIÓN A OFERTAR ó COTIZAR No.	TERMINOS DE REFERENCIA DE LA OBRA	ACTA DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN	APROBACIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO	CONTRATO (OCYP) No.	FECHA OCYP	PLAZO DEL CONTRATO (ocyp)
1	14064723	ETCE/B08-2021-1035	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO DE LA SUBESTACIÓN LOS BRILLANTES DE ETCEE-INDE.	36-2021	10/03/2021	R-553-053-2021	FUEGO Y SEGURIDAD, S.A	Q 219,800.28	ETCEE-1059-2021	14/04/2021	12 MESES
2	14124505	ETCE/B06-2021-1002	ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE PSS/E	38-2021	16/03/2021	R-553-056-2021	SIEMENS, S.A	Q 403,952.64	ETCEE-1061-2021	21/04/2021	03 MESES
3	14157039	ETCE/B07-2021-1019	MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA A TRAVES DE LA MEDICIÓN DE BAJADAS DE PUESTA A TIERRA CON TELURIMETRO DE ALTA FRECUENCIA PARA EL SISTEMA ORIENTAL DE ETCEE-INDE	42-2021	23/03/2021	R-553-059-2021	SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, S.A	Q 96,036.00	ETCEE-1062-2021	26/04/2021	05 MESES
4	14178621	ETCE/B05-2021-1006	SUMINISTRO DE CÁMARA TERMOGRÁFICA PARA EL MONITOREO DE GAS SF6 PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE.	44-2021	24/03/2021	R-553-058-2021	IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS, S.A	Q 858,500.00	ETCEE-1064-2021	22/04/2021	06 MESES
5	13924761	ETCE/B05-2021-0006	SUMINISTRO DE TABLERO DE PROTECCIÓN DIFERENCIAL PARA EL SISTEMA CENTRAL	006-2021	10/03/2021	GG-P-130-2021	CEICA, S.A	Q 1,000,908.16	218-2021	29/03/2021	08 MESES
6	13924346	ETCE/B05-2021-0007	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TECHOS DE BODEGAS DEL SISTEMA CENTRAL ETCEE-INDE	009-2021	22/03/2021	GG-P-141-2021	PLATAFORMA URBANA DE SERVICIOS, S.A	Q 1,377,453.60	225-2021	16/04/2021	05 MESES
7	13979442	ETCE/B05-2021-0008	SUMINISTRO DE RELEVADORES DE PROTECCIÓN PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE	11-2021	23/03/2021	GG-P-144-2021	CEICA, S.A	Q 928,644.64	226-2021	19/04/2021	6 MESES

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

Forma: No. 741.39-A

CONTROL PREVENTIVO DEPARTAMENTO OCCIDENTAL

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 22 DE MARZO DE 2021 — Area funcional: 0901-050306-1011

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: ETCE/B08-2021-1035 — 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL — 1204000001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: FUEGO & SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA. — 1000001214
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q219,800.28 — DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 28/100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 3080544-9

7. SICOA No.: — 8. CONTRATO No.: ETCEE-1059-2021 — 9. PARTIDA No.: 2021-21100080-102-12-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11 RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		1) MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO DE LA SUBESTACIÓN LOS BRILLANTES DE ETCEE - INDE. La Junta de Invitación a cotizar permanente del INDE, adjudicó la Invitación a cotizar No. ETCE/B08-2021-1035, mediante Acta Administrativa número 36-2021, de fecha 10/03/2021, a la entidad FUEGO & SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien en el transcurso de la presente Orden de Compra y Pago Matriz se denominará el CONTRATISTA. **2) ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El Contratista se compromete a realizar el Mantenimiento Preventivo del Sistema Contra Incendio de la Subestación los Brillantes de ETCEE-INDE-, según disposiciones, especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el capítulo II (Paginas 35 a la 40) de la Invitación a Cotizar No. ETCE/B08-2021-1035 y oferta presentada por EL CONTRATISTA.				
169-31		**Items a:** Mantenimiento Preventivo al Sistema contra Incendio (agua presurizada) * Banco de Transformación No. 1,230/69 kV, formado por 4 unidades de 50 MVA cada uno. * Banco de Transformación No. 2, 400/230 kV, formado por 4 unidades de 75 MVA cada uno. * Banco de Transformación No. 3, 400/230 kV, formado por 3 unidades de 75 MVA cada uno. * Banco de Reactores de 400 kV, formado por 4 unidades de 16.66 MVAR cada uno y 1 unidad de Reactor de Neutro de 46 KVAR. * Cuarto de Bombas (Centralizador de los Sistemas Contra Incendio).	12	SER	Q10,815.25917	Q129,783.11
		Items b: Mantenimiento Preventivo al Sistema detector de gases tóxicos en la Encapsulada GIS (400Kv).	12	SER	Q5,538.92834	Q66,467.14
					SUBTOTAL	Q196,250.25
					IVA	Q23,550.03
					TOTAL	**Q219,800.28**

3) VIGENCIA:

Período comprendido de la fecha de suscripción de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, hasta dar por concluidas las obligaciones contractuales.

4) PLAZO CONTRACTUAL:

Será de doce (12) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA.

5) LUGAR DE ENTREGA:

El Mantenimiento será realizado en la Subestación Los Brillantes, ubicada en Carretera al Pacífico Km. 178, Finca Los Brillantes, Santa Cruz Muluá Retalhuleu.

6) PRECIO

				IVA INCLUIDO	
Renglón:		**Descripción**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Precio Total de la contratación**
ÚNICO	**a**	Mantenimiento Preventivo al Sistema contra Incendio (agua presurizada).	12	Q12,113.09	**Q145,357.08**
	b	Mantenimiento Preventivo al Sistema detector de gases tóxicos en la Encapsulada GIS (400kV).	12	Q6,203.60	**Q74,443.20**
TOTAL					**Q 219,800.28**

Elaborada Por: rmoscoso

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No.: ETCEE-1059-2021

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Jemmy Steve García Reyes
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA:
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Ing. Roberto Enrique Marticorena Mazariegos
FIRMA:
FECHA:
GERENTE

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA:
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA:
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: (ver reverso)
NOMBRE: David Hilario Gutiérrez
DIRECCIÓN: 3a calle 10-16 Zona 11 Las Charcas
FIRMA:
FECHA: 14/abril/2021
(Sello) Fuego & Seguridad, S. A.

25. TESORERÍA:
CHEQUE No. — Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR: (ver reverso)
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q.:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

(Sello) ANALISTA FINANCIERO ETCEE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

Forma: No. 741.39-A

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

CONTROL PREVENTIVO DEPARTAMENTO OCCIDENTAL

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 22 DE MARZO DE 2021

Presupuestal: 0901-050306-1011

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No. ETCE/B08-2021-1035 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL 1204000001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: FUEGO & SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA. 1000001214

(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q219,800.28 DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 28/100

(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDO 3080544-9

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No. ETCEE-1059-2021 9. PARTIDA No.: 2021-21100080-102-12-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11 RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		7) FORMA DE PAGO: El pago se efectuará en forma mensual por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales, por el 100% del valor del servicio mensual , contra entrega a entera satisfacción del INDE. En caso el Contratista incurra en atraso en el plazo de entrega, se procederá de acuerdo a lo indicado en el Artículo 85 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. **7.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRAMITE DE PAGO** * Factura electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, (NIT: 245540-4, dirección: 7a Avenida 2-29 zona 9, Guatemala), indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta. * Copia del Acta de Recepción emitida por el Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz. * Certificación Original del acta correspondiente * Fotocopia del seguro de caución de cumplimiento y aceptación del mismo. * Fotocopia del seguro de Responsabilidad Civil Contractual y aceptación del mismo. * Fotocopia del seguro de Caución de Saldos Deudores y aceptación del mismo. * Fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. **8) IMPUESTOS:** LA PRESENTE CONTRATACION ESTA SUJETA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA- EL CUAL SE INCLUYE EN EL PRECIO DE ESTA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, ASIMISMO EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO AL PAGO DE OTROS IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEGISLACION GUATEMALTECA, LOS CUALES CORREN POR SU CUENTA. **9) PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Sistema Occidental: 2021-21100080-102-12-00-000-004-000-1011-169-31 O la que se designe para éste o ejercicios posteriores. **10) SEGUROS DE CAUCION:** El Contratista deberá presentar los seguros siguientes al Administrador de Contratos de ETCEE, mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una Institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presentó la OFERTA y se efectuó la adjudicación, en las cuales se debe indicar, **que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, la misma se hará efectiva por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.** El Administrador de Contratos, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en esta negociación, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz. **10.1) SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO:** El Contratista deberá constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en esta Orden de Compra y Pago Matriz. Este Seguro deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz con su número de registro interno; el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10 %) del valor total de la contratación y deberá estar vigente desde la fecha de aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la Orden de Compra y Pago Matriz, en el entendido que en caso éste se prorrogue, el Contratista deberá prorrogar la vigencia de este Seguro. Si el Contratista incumpliera las condiciones u obligaciones contraídas en esta negociación, el Seguro de Caución de cumplimiento se ejecutará, con base al informe del Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz con el Visto Bueno del Administrador de Contratos, presentado por la Unidad Ejecutora a la GERENCIA, por medio de quien esta designe. Hoja 2/4			

JEFATURA SECCIÓN DE COMPRAS ETCEE - INDE

Elaborada Por: rmoscoso

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. ETCEE-1059-2021

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Jemmy Steve García Reyes
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA:
FECHA:
(Sello)

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Ing. Roberto Enrique Marticorena Mazariegos
FIRMA:
FECHA:
GERENTE

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA:
FECHA:
(Sello)

ANALISTA FINANCIERO ETCEE - INDE

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA:
FECHA:
(Sello)

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR (ver reverso)
NOMBRE: David Villatoro Gutierrez
DIRECCION: 34 calle 10-16 Zona 11 Las Charcas
FIRMA:
FECHA: 14/04/2021
Fuego & Seguridad, S. A.
(Sello)

25. TESORERÍA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR: (ver reverso)
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q.:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

Forma: No. 741.39-A

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

CONTROL PREVENTIVO DEPARTAMENTO OCCIDENTAL I.N.D.E. - E.T.C.E.E.

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 22 DE MARZO DE 2021

Area funcional: 0901-050306-1011

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No. **ETCE/B08-2021-1035** 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL 1204000001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: FUEGO & SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA. **1000001214**
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q219,800.28 DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 28/100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 3080544-9

7. SICOA No.: _____ 8. CONTRATO No. **ETCEE-1059-2021** 9. PARTIDA No.: 2021-21100080-102-12-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11 RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		10.2) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Ciento Cincuenta Mil Quetzales (Q150,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por El CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamosque pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y debe indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. Este seguro debe estar vigente durante el plazo que dure la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. **10.3) SEGURO DE CAUCION DE SALDOS DEUDORES** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la Orden de Compra y Pago Matriz, dentro de los diez (10) dias hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) dias calendario. Aprobada la liquidación, si no hubieren saldos deudores, se cancelará esta garantia. **11) SANCIONES:** a) El retraso del CONTRATISTA en la ejecución del Servicio Contratado en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/00) por millar del valor del valor del renglón correspondiente de la compra o contratación, en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso lo que se debe de hacer constar en el acta correspondiente. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA la multa puede ser reducida de su pago. b) Serán inhabilitados por la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier evento que convoque el INDE y sus empresas sin perjuicio de la ejecución de las garantías que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE de los oferentes o contratistas que: * Incumplan con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA presentada. * No acepten la Orden de Compra y pago Matriz. * Incumplan con la entrega de lo contratado. **12) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Son las indicadas en el numeral 22 (Pagina 33) del Capítulo I de la Invitación a Cotizar número ETCE/B08-2021-1035. **13) PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA** a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas especificas. b) Ceder derechos de contratacion total o parcial. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecucion de esta Orden de Compra y Pago Matriz. **14) TERMINACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.** Son causas de terminación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente. d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas. e) Por mutuo acuerdo.				

Hoja 3/4

Elaborada Por: rmoscoso

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **ETCEE-1059-2021**

JEFATURA SECCIÓN DE COMPRAS - ETCEE - INDE - SUPERVISIÓN DE TRANSPORTE Y CONTROL DE EMPRESAS ELÉCTRICA

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Jemmy Steve García Reyes
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA:
FECHA:
(Sello)

21. AUTORIZADA POR
NOMBRE: Ing. Roberto Enrique Marticorena Mazariegos
FIRMA:
FECHA:
GERENTE

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA:
FECHA:
(Sello)

ANALISTA FINANCIERO - ETCEE - INDE - SUPERVISIÓN DE TRANSPORTE Y CONTROL DE EMPRESAS ELÉCTRICA

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA:
FECHA:
(Sello)

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: David Villatoro Gutiérrez
DIRECCION: 34 calle 10-16, zona 11 Las Charcas
FIRMA:
FECHA: 14/Abril/2021
(Sello) Fuego & Seguridad, S. A.

25. TESORERÍA:
CHEQUE No. _____ Q. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
(ver reverso)
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q.:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

Forma: No. 741.39-A

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

CONTROL PREVENTIVO DEPARTAMENTO OCCIDENTAL I.N.D.E. - E.T.C.E.E.

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 22 DE MARZO DE 2021 — Area funcional: 0901-050306-1011

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: **ETCE/B08-2021-1035** 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA OCCIDENTAL — 1204000001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: FUEGO & SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA. (Nombre o Razón Social) — **1000001214**

5. LA CANTIDAD DE: Q219,800.28 DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 28/100 (Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 3080544-9

7. SICOA No.: _____ 8. CONTRATO No.: **ETCEE-1059-2021** 9. PARTIDA No.: 2021-21100080-102-12-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11 RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminada la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **15) RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ:** **15.1) RECEPCION:** Según lo indicado en el numeral 17.1 (Pagina 30) del Capítulo 1 de la Invitación a Cotizar No. ETCE/B08-2021-1035. **15.2) LIQUIDACION:** El acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el supervisor de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ como el jefe de la Unidad Ejecutora, en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles despues de efectuado el último pago. Debiendo enviar la Liquidación al Gerente de Area para su aval. La liquidación de la ORDEN DE COMPRAY Y PAGO MATRIZ, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuerse procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito. **16) LUGAR PARA NOTIFICACIONES Y RENUNCIA DEL FUERO DOMICILIARIO:** El Contratista señala la dirección: 34 Calle 10-16, Zona 11 Las Charcas, Ciudad de Guatemala, Guatemala, Teléfono: 25005500, celular: 59906135, e-mail: dgvillatoro@fuegoyseguridad.net, para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, las cuales se tendrán por bien hechas por medio de estas vías de comunicación. En caso el Contratista cambie los datos consignados para ser notificado, deberá hacerlo del conocimiento por escrito a la Gerencia de ETCEE-INDE, en caso contrario se dará por bien notificado en los lugares indicados. La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE-INDE- recibirá notificaciones del Contratista en las Oficinas de la Gerencia, ubicadas en la Séptima Avenida Dos Guión Veintinueve, Zona Nueve (7av. 2-29, zona 9), Nivel Menos Dos (-2), Edificio La Torre, ciudad de Guatemala. El Contratista manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija. **17) APROBACION:** La presente negociación fue aprobada por el Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante Resolución número R-553-053-2021 de fecha 11 de marzo de 2021. **NOTA:** La presente negociación tiene su fundamento en los artículos 12 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación INDE y le es aplicable lo que corresponda conforme al mismo. La Invitación a Cotizar y la Oferta presentada por el Contratista son parte de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. En caso de controversia y/o diferencia entre los documentos anteriormente descritos, prevalecerá la Orden de Compra y Pago Matriz. -ULTIMA LINEA-				

JEFATURA SECCIÓN DE COMPRAS - EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA

Elaborada Por: rmoscoso

18 ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **ETCEE-1059-2021**

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Jemmy Steve García Reyes
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADA POR
NOMBRE: Ing. Roberto Enrique Marticorena Mazariegos
FIRMA:
FECHA:

GERENTE — EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

ANALISTA FINANCIERO — EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ETCEE - INDE

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: David Villatoro Gutiérrez
DIRECCION: 34 calle 10-16 zona 11 Las Charcas
FIRMA: (Sello)
FECHA: 14/ Abril /2021 Fuego & Seguridad, S. A.

25. TESORERÍA:
CHEQUE No. _____ Q. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
(ver reverso)
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q.:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

Forma: No. 741.39-A

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

CONTROL PREVENTIVO DIVISION DE CONTROL I.N.D.E. - E.T.C.E.E.

Area Presupuestal: 0115-050306-1011

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 26 DE MARZO DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: ETCE/B06-2021-1002 3. UNIDAD EJECUTORA: DIVISION DE CONTROL 1205000001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA 1000000241
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q403,952.64 CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON 64/100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 91057-0

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: ETCEE-1061-2021 9. PARTIDA No.: 2021-21100080-102-12-00-000-003-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4 y 5 de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11 RENGLON FUENTE DE FINANCTO.	12 Y CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		1) ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE PSS/E. La Junta de Invitación a Cotizar Permanente del INDE, adjudicó la Invitación a Cotizar número ETCE/B06-2021-1002, mediante Acta Administrativa número 38-2021 de fecha 16/03/2021, a la entidad SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA, quien en el transcurso de esta Orden de Compra y Pago Matriz se denominará el CONTRATISTA. **2) ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN** EL CONTRATISTA se compromete a realizar la "ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE PSS/E", según las disposiciones, condiciones y especificaciones técnicas del mantenimiento, establecidas en el capítulo II de la Invitación a Cotizar número ETCE/B06-2021-1002 y oferta presentada por EL CONTRATISTA.				
158-31		**Renglón Unico:** ACTUALIZACION DE SOFTWARE PSS/E	1	SER	Q 360,672.00	Q360,672.00
					IVA	Q43,280.64
					TOTAL	Q403,952.64

3) VIGENCIA:

Período comprendido de la fecha de su suscripción de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, hasta dar por concluidas las obligaciones contractuales.

4) PLAZO CONTRACTUAL:

Será de Tres (03) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de Aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz por parte del Contratista.

5) LUGAR DE ENTREGA:

El lugar de entrega del servicio será en la Bodega Regional de subestación de Guatemala Sur ubicada en el kilometro 14.5 San José Villa Nueva.

6) PRECIO:

			IVA INCLUIDO	
Renglón	**Descripción**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Precio Total de la Contratación**
Renglón Unico	ACTUALIZACION DE SOFTWARE PSS/E	1	Q403,952.64	**Q403,952.64**

Hoja 1/4

Elaborada Por: rmoscoso

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **ETCEE-1061-2021**

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Jemmy Steve García Reyes
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Ing. Roberto Enrique Marticorena Mazariegos
FIRMA:
FECHA:
GERENTE

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:
ANALISTA FINANCIERO

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
(ver reverso)
NOMBRE: Angel Angel Lopez Morales
DIRECCIÓN: Av. Reforma 9-55 Z. 10
FIRMA: (Sello)
FECHA: 21/04/21
SIEMENS, S.A.

25. TESORERÍA:
CHEQUE No. Q

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
(ver reverso)
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q.:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

CONTROL PREVENTIVO DIVISION DE CONTROL I.N.D.E. ETCEE

Forma No. 741.39-A

Área Funcional: 0115-050306-1011

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 26 DE MARZO DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: **ETCE/B06-2021-1002** 3. UNIDAD EJECUTORA: **DIVISION DE CONTROL** **1205000001**

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA 1000000241
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q403,952.64 CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON 64/100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 91057-0

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No. **ETCEE-1061-2021** 9. PARTIDA No.: 2021-21100080-102-12-00-000-003-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4 y 5 de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11 RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.

7) FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales, por el 100% del valor del servicio, contra entrega a entera satisfacción del INDE.

En caso el Contratista incurra en atraso en el plazo de entrega, se procederá de acuerdo a lo indicado en el Artículo 85 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE.

7.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRAMITE DE PAGO

* Factura electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, (NIT: 245540-4, dirección: 7a Avenida 2-29 zona 9, Guatemala), indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta.
* Copia del Acta de Recepción emitida por el Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz.
* Certificación Original del acta correspondiente
* Fotocopia del seguro de caución de cumplimiento y aceptación del mismo.
* Fotocopia del seguro de Conservación de Calidad y de Funcionamiento y aceptación del mismo.
* Fotocopia del seguro de Caución de Saldos Deudores y aceptación del mismo.
* Fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

8) IMPUESTOS:

La presente contratación esta sujeta al Impuesto al Valor Agregado -IVA- el cual se incluye en el precio de esta Orden de Compra y Pago Matriz, asimismo el Contratista queda obligado al pago de otros impuestos que correspondan según la legislación guatemalteca, los cuales corren por su cuenta.

9) PARTIDA PRESUPUESTARIA:

DIVISION DE CONTROL: 2021-21100080-102-12-00-000-003-000-1011-158-31
o la que se designe para éste o ejercicios posteriores.

10) SEGUROS DE CAUCION:

El Contratista deberá presentar los seguros siguientes al Administrador de Contratos de ETCEE, mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una Institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presentó la OFERTA y se efectuó la adjudicación, en las cuales se debe indicar, **que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, la misma se hará efectiva por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.** El Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en esta negociación.

10.1) SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO:

El Contratista deberá constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en esta Orden de Compra y Pago Matriz. Este Seguro deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega de la fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz con su número de registro interno; el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10 %) del valor total de la contratación y deberá estar vigente desde la fecha de suscripción de la Orden de Compra y Pago Matriz, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la Orden de Compra y Pago Matriz o hasta dar por finalizadas las obligaciones contractuales, en el entendido que en caso éste se prorrogue, el Contratista deberá prorrogar la vigencia de este Seguro. Si el Contratista incumpliera las condiciones u obligaciones contraídas en esta negociación, el Seguro de Caución de cumplimiento se ejecutará, con base al informe del Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz , presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL por medio de quien esta designe.

Elaborada Por: rmoscoso

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **ETCEE-1061-2021**

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Jemmy Steve Garcia Reyes
FIRMA:
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Ing. Roberto Enrique Marticorena Mazariegos
FIRMA:
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: (ver reverso)
NOMBRE: Miguel Angel Lopez Mirada
DIRECCIÓN: Av. Reforma 9-65 Z.10
FIRMA: (Sello)
FECHA: 21/04/21

SIEMENS, S.A.

20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

25. TESORERÍA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR: (ver reverso)
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q.:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

Forma: No. 741.39-A

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

CONTROL PREVENTIVO DIVISION DE CONTROL - I.N.D.E.-E.T.C.E.E.

Area Funcional: 0115-050306-1011

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 26 DE MARZO DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: ETCE/B06-2021-1002 3. UNIDAD EJECUTORA: DIVISION DE CONTROL 1205000001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA 1000000241
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q403,952.64 CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON 64/100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 91057-0

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No. ETCEE-1061-2021 9. PARTIDA No.: 2021-21100080-102-12-00-000-003-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4 y 5 de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11 RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		10.2) Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción, este responderá por la calidad y funcionamiento del "ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE PSS/E", mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que apareciere en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la Actualización de Software. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la Actualización de Software. **10.3) SEGURO DE CAUCION DE SALDOS DEUDORES** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la Orden de Compra y Pago Matriz, dentro de los diez (10) dias hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubieren saldos deudores, se cancelará esta garantia. En la Poliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hara efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **11) SANCIONES:** a) El retraso del CONTRATISTA en la ejecución del Servicio en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día de atraso del uno punto cinco (1.5 0/00) por millar del valor de la compra o contratación, en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del 5% del valor total de la negociación, la que se calculara bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso se hará en base a días de atraso lo que se debe de hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA la multa puede ser reducida de su pago. b) Serán inhabilitados por la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier evento que convoque el INDE y sus empresas sin perjuicio de la ejecución de las garantías que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen, de conformidad con el articulo 86 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enejenaciones del INDE de los oferentes o contratistas que incumplan con: * El sostenimiento y condiciones de la OFERTA presentada. * No aceptar la Orden de Compra y pago Matriz. * La entrega de lo contratado. **12) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Son las indicadas en el numeral 22 del Capítulo I de la Invitación a Cotizar número ETCE/B06-2021-1002. **13) PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA** a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas especificas. b) Ceder derechos de contratacion total o parcial. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecucion de esta Orden de Compra y Pago Matriz. **14) TERMINACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.** Son causas de terminación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente. d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas. e) Por mutuo acuerdo.				

Hoja 3/4

Elaborada Por: rmoscoso

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **ETCEE-1061-2021**

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Jemmy Steve García Reyes
FIRMA:
FECHA:

21. AUTORIZADA POR
NOMBRE: Ing. Roberto Enrique Marticorena Mazariegos
FIRMA:
FECHA:
GERENTE

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Miguel Angel Lopez Morales
DIRECCION: Av. Reforma 9-55 Z. 10
FIRMA: (Sello)
FECHA: 21/04/21

20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA:
FECHA:

25. TESORERÍA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA: (ver reverso)
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q.:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

SIEMENS, S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

Formato No. 741.39-A

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

CONTROL PREVENTIVO DIVISION DE CONTROL

Area Funcional: 0115-050306-1011

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 26 DE MARZO DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No. **ETCE/B06-2021-1002** 3. UNIDAD EJECUTORA: **DIVISION DE CONTROL** **1205000001**

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA 1000000241
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q403,952.64 CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON 64/100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR 91057-0

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No. **ETCEE-1061-2021** 9. PARTIDA No.: 2021-21100080-102-12-00-000-003-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4 y 5 de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11 RENGLON Y FUENTE D FINANCTO.	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminada la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **15) RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ:** **15.1) RECEPCION:** Según lo indicado en el numeral 17.1 del Capitulo I de la Invitación a Cotizar No. ETCE/B06-2021-1002. **15.2) LIQUIDACION:** El acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el supervisor de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ como el jefe de la Unidad Ejecutora, en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles despues de efectuado el último pago. Debiendo enviar la Liquidación al Gerente de Area para su aval. La liquidaciónd de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ deber ser aprobada por la autoridad que aprobo la contratación y si fuese procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito. **16) LUGAR PARA NOTIFICACIONES Y RENUNCIA DEL FUERO DOMICILIARIO:** El Contratista señala la Avenida Reforma 9-55 zona 10, Edificio Reforma 10, oficinas 301/303, Tercer Nivel, Ciudad de Guatemala, Teléfonos: 2423-1200, Fax: 23343669, E-mail: mario.pensamiento_lopez@siemens.com, para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, las cuales se tendrán por bien hechas por medio de estas vías de comunicación. En caso el Contratista cambie los datos consignados para ser notificado, deberá hacerlo del conocimiento por escrito a la Gerencia de ETCEE-INDE, en caso contrario se dará por bien notificado en los lugares indicados. La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE-INDE- recibirá notificaciones del Contratista en las Oficinas de la Gerencia, ubicadas en la Séptima Avenida Dos Guión Veintinueve, Zona Nueve (7av. 2-29, zona 9), Nivel Menos Dos (-2), Edificio La Torre, ciudad de Guatemala. El Contratista manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija. **17) APROBACION:** La presente negociación fue aprobada por el Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante Resolución número R-553-056-2021 de fecha 17 de marzo de 2021. **NOTA:** La presente negociación tiene su fundamento en los artículos 12 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación INDE y le es aplicable lo que corresponda conforme al mismo. La Invitación a Cotizar y la Oferta presentada por el Contratista son parte de la presente Orden de Compra y Pago Matríz. En caso de controversia y/o diferencia entre los documentos anteriormente descritos, prevalecerá la Orden de Compra y Pago Matriz. ULTIMA LINEA Hoja 4/4			

Elaborada Por: rmoscoso

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **ETCEE-1061-2021**

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Jemmy Steve García Reyes
FIRMA:
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Ing. Roberto Enrique Marticorena Mazariegos
FIRMA:
FECHA:

GERENTE

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Miguel Angel Lopez Nuñez
DIRECCION: Av. Reforma 9-55 Z.10
FIRMA: (Sello)
FECHA: 21/04/21

SIEMENS, S.A.

20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

25. TESORERÍA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA:
(ver reverso)
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q.:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

Forma: No. 741.39-A

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 09 DE ABRIL DE 2021 — Area funcional: 2001-050306-1011
2. EXPEDIENTE DE COMPRA No. **ETCE/B07-2021-1019** — 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA ORIENTAL — 1203000001
4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA — **1000002230**
(Nombre o Razón Social)
5. LA CANTIDAD DE: Q96,036.00 NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras)
6. NIT DE PROVEEDOR: 370852-7
7. SICOA No.: — 8. CONTRATO No. **ETCEE-1062-2021** — 9. PARTIDA No.: 2021-21100080-102-12-00-000-004-000-1011
10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11 RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		1) MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA A TRAVES DE LA MEDICION DE BAJADAS DE PUESTA A TIERRA CON TELURIMETRO DE ALTA FRECUENCIA PARA EL SISTEMA ORIENTAL DE ETCEE-INDE La Junta de Invitación a Cotizar permanente del INDE, adjudicó la Invitación a cotizar número ETCE/B07-2021-1019, mediante Acta Administrativa número 42-2021, de fecha 23/03/2021, a la entidad SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien en el transcurso de la presente Orden de Compra y Pago Matríz se denominará el CONTRATISTA. **2) ALCANCE DE LA CONTRATACION:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar el "MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA A TRAVÉS DE LA MEDICIÓN DE BAJADAS DE PUESTA A TIERRA CON TELURIMETRO DE ALTA FRECUENCIA PARA EL SISTEMA ORIENTAL DE ETCEE-INDE", según las disposiciones, especificaciones y normas técnicas establecidas en el capítulo II de la Invitación a Cotizar número ETCE/B07-2021-1019 y oferta presentada por EL CONTRATISTA.				
174-31		**Tramo Uno:** Escuintla - Costa Sur	50	SER	Q283.9286	Q14,196.43
		Tramo Dos: Costa Sur - Guanagazapa	92	SER	Q283.928587	Q26,121.43
		Tramo Tres: Guanagazapa - Chiquimulilla	50	SER	Q283.9286	Q14,196.43
		Tramo Cuatro: Pasaco - Jalpatagua	50	SER	Q283.9286	Q14,196.43
		Tramo Cinco: La Vega - Guatemala Sur	60	SER	Q283.9285	Q17,035.71
		SUBTOTAL				Q85,746.43
		IVA				Q10,289.57
		TOTAL				**Q96,036.00**

3) VIGENCIA:

Período comprendido de la fecha de suscripción de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, hasta dar por concluidas las obligaciones contractuales.

4) PLAZO CONTRACTUAL:

Será de cinco (05) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA.

5) LUGAR DE ENTREGA:

Sera en los tramos de las Lineas de Transmision que se detallan a continuación:

TRAMO	LÍNEA
1	Escuintla - Costa Sur
2	Costa Sur - Guanagazapa
3	Guanagazapa - Chiquimulilla
4	Pasaco - Jalpatagua
5	La Vega - Guatemala Sur

6) PRECIO

			IVA INCLUIDO	
Renglón:	**Tramo**	**Descripción**	**Precio unitario**	**Precio Total**
Unico	**1**	Escuintla - Costa Sur	Q318.00	Q15,900.00
	2	Costa Sur - Guanagazapa	Q318.00	Q29,256.00
	3	Guanagazapa - Chiquimulilla	Q318.00	Q15,900.00
	4	Pasaco - Jalpatagua	Q318.00	Q15,900.00
	5	La Vega - Guatemala Sur	Q318.00	Q19,080.00
TOTAL				**Q96,036.00**

Elaborada Por: kcastañeda

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **ETCEE-1062-2021**

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Jemmy Steve García Reyes
FIRMA:
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Ing. Roberto Enrique Martorena Mazariegos
FIRMA:
FECHA:
GERENTE

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: (ver reverso)
NOMBRE:
DIRECCIÓN: 22 Av "A" 11-63 Zona 6
FIRMA:
FECHA: 16/04/2021

SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, S.A. (Sello)
SERTELSA
22 Av. "A" 11-63 Zona 6
Teléfonos: 2289-4423 / 5306-2412

20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

25. TESORERÍA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR: (ver reverso)
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q.:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

Forma: No. 741.39-A

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

CONTROL PREVENTIVO DEPARTAMENTO ORIENTAL - I.N.D.E. - E.T.C.E.E.

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 09 DE ABRIL DE 2021 — Area funcional: 2001-050306-1011

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No. **ETCE/B07-2021-1019** 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA ORIENTAL **1203000001**

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA **1000002230**
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q96,036.00 NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 370852-7

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No. **ETCEE-1062-2021** 9. PARTIDA No.: 2021-21100080-102-12-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11 RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		7) FORMA DE PAGO: El pago se efectuará por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales, por el 100% del valor del Servicio, asignado y realizado, contra entrega a entera satisfacción del INDE. En caso el Contratista incurra en atraso en el plazo de entrega, se procederá de acuerdo a lo indicado en el Artículo 85 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. **7.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRAMITE DE PAGO** * Factura electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, (NIT: 245540-4, dirección: 7a Avenida 2-29 zona 9, Guatemala), indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta. * Copia del Acta de Recepción emitida por el Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz. * Certificación Original del acta correspondiente * Fotocopia del seguro de caución de cumplimiento y aceptación del mismo. * Fotocopia del seguro de Caución de Responsabilidad Civil Contractual y aceptación del mismo. * Fotocopia del seguro de Caución de Saldos Deudores y aceptación del mismo * Fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. **8) IMPUESTOS:** LA PRESENTE CONTRATACION ESTA SUJETA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA- EL CUAL SE INCLUYE EN EL PRECIO DE ESTA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, ASIMISMO EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO AL PAGO DE OTROS IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEGISLACION GUATEMALTECA, LOS CUALES CORREN POR SU CUENTA. **9) PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Sistema Oriental: 2021-21100080-102-12-00-000-004-000-1011-174-31 O la que se designe para éste o ejercicios posteriores. **10) SEGUROS DE CAUCION:** El Contratista deberá presentar los seguros siguientes al Administrador de Contratos de ETCEE, mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una Institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presentó la OFERTA y se efectuó la adjudicación, en las cuales se debe indicar, **que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, la misma se hará efectiva por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.** El Administrador de Contratos, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en esta negociación, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz. **10.1) SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO:** El Contratista deberá constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en esta Orden de Compra y Pago Matriz. Este Seguro deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz con su número de registro interno; el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10 %) del valor total de la contratación y deberá estar vigente desde la fecha de aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la Orden de Compra y Pago Matriz, en el entendido que en caso éste se prorrogue, el Contratista deberá prorrogar la vigencia de este Seguro. Si el Contratista incumpliera las condiciones u obligaciones contraídas en esta negociación, el Seguro de Caución de cumplimiento se ejecutará, con base al informe del Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz con el Visto Bueno del Administrador de Contratos, presentado por la Unidad Ejecutora a la GERENCIA, por medio de quien esta designe. En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Hoja 2/4				

Elaborada Por: kcastañeda

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **ETCEE-1062-2021**

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Jemmy Steve García Reyes
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Ing. Roberto Enrique Marticorena Mazariegos
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: (ver reverso)
NOMBRE: Guillermo A. Rodríguez Agueda
DIRECCIÓN: 27 95 "A" 11-63 Z. 5
FIRMA:
FECHA: 16/04/2021

25. TESORERÍA:
CHEQUE No. _____ Q. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR: (ver reverso)
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q.:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, S.A. SERTELSA 22 Av. "A" 11-63 Zona 6 Teléfonos: 2209-4423 / 5306-24,2 (Sello)

SUPERVISOR DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE

JEFATURA SECCIÓN DE COMPRAS ETCEE - INDE

EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA ANALISTA FINANCIERO ETCEE - INDE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

Forma: No. 741.39-A

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

CONTROL PREVENTIVO DEPARTAMENTO ORIENTAL I.N.D.E.-E.T.C.E.E.

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 09 DE ABRIL DE 2021 — Area funcional: 2001-050306-1011

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No. **ETCE/B07-2021-1019** 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA ORIENTAL — 1203000001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA — **1000002230**
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q96,036.00 NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 370852-7

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No. **ETCEE-1062-2021** 9. PARTIDA No.: 2021-21100080-102-12-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11 RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		10.2) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL El CONTRATISTA deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Q.50,000.00, que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que éste se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo que dure la orden de compra y pago matriz y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. **10.3) SEGURO DE CAUCION DE SALDOS DEUDORES** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la Orden de Compra y Pago Matriz, dentro de los diez (10) dias hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) dias calendario. Aprobada la liquidación, si no hubieren saldos deudores, se cancelará esta garantia. En la Poliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hara efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **11) SANCIONES:** a) El retraso del CONTRATISTA en la entrega del Servicio Contratado en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/00) por millar del valor de la compra o contratación, en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso lo que se debe de hacer constar en el acta correspondiente. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA la multa puede ser reducida del ultimo pago. b) Serán inhabilitados por la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier evento que convoque el INDE y sus empresas sin perjuicio de la ejecución de las garantías que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE de los oferentes o contratistas que: * Incumplan con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA presentada. * No acepten la Orden de Compra y pago Matriz. * Incumplan con la entrega de lo contratado. **12) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Son las indicadas en el numeral 22 del Capítulo I de la Invitación a Cotizar número ETCE/B07-2021-1019. **13) PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA** a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratacion total o parcial. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecucion de esta Orden de Compra y Pago Matriz. **14) TERMINACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.** Son causas de terminación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente. d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas. e) Por mutuo acuerdo.				

Hoja 3/4

Elaborada Por: kcastañeda

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **ETCEE-1062-2021**

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Jemmy Steve García Reyes
FIRMA:
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Ing. Roberto Enrique Maricoreña Mazariegos
FIRMA:
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Guillermo Antonio Rodriguez Aguilar
DIRECCION: 22 Av. "A" 11-63 Zona 6
FIRMA:
FECHA: 16/04/2021

SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, S.A. SERTELSA 22 Av. "A" 11-63 Zona 6 Teléfonos: 2289-4423 / 5306-2412

20. REVISADO POR CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

25. TESORERÍA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
(ver reverso)
(Sello) RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

Forma: No. 741.39-A

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

CONTROL PREVENTIVO DEPARTAMENTO ORIENTAL I.N.D.E. - E.T.C.E.E.

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 06 DE ABRIL DE 2021

Area Funcional: 2001-050306-1011

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No. **ETCE/B07-2021-1019** 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA ORIENTAL 1203000001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA **1000002230**
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q96,036.00 NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 370852-7

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No. **ETCEE-1062-2021** 9. PARTIDA No.: 2021-21100080-102-12-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11 RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminada la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **15) RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO:** **15.1) RECEPCION:** Según lo indicado en el numeral 17.1 del Capitulo I de la Invitación a Cotizar número ETCE/B07-2021-1019. **15.2) LIQUIDACION:** El acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el supervisor de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ como el jefe de la Unidad Ejecutora, en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles despues de efectuado el último pago. Debiendo enviar la Liquidación al Gerente de Area para su aval. La liquidación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuese procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito. **16) LUGAR PARA NOTIFICACIONES Y RENUNCIA DEL FUERO DOMICILIARIO:** El Contratista señala la 22 Avenida "A" 11-63, Apartamento "A", Barrio San Antonio, zona 6, ciudad de Guatemala, Telefonos: 22881158, Celular: 53062412 - 31963747 e-mail: sertelsa05@yahoo.com, para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, las cuales se tendrán por bien hechas por medio de estas vías de comunicación. En caso el Contratista cambie los datos consignados para ser notificado, deberá hacerlo del conocimiento por escrito a la Gerencia de ETCEE-INDE, en caso contrario se dará por bien notificado en los lugares indicados. La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica ETCEE-INDE- recibirá notificaciones del Contratista en las Oficinas de la Gerencia, ubicadas en la Séptima Avenida Dos Guión Veintinueve, Zona Nueve (7av. 2-29, zona 9), Nivel Menos Dos (-2), Edificio La Torre, ciudad de Guatemala. El Contratista manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija. **17) APROBACION:** La presente negociación fue aprobada por el Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante Resolución número R-553-059-2021 de fecha 24 de Marzo de 2021. **NOTA:** La presente negociación tiene su fundamento en los artículos 12 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación INDE y le es aplicable lo que corresponda conforme al mismo. La Invitación a Cotizar y la Oferta presentada por el Contratista son parte de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. En caso de controversia y/o diferencia entre los documentos anteriormente descritos, prevalecerá la Orden de Compra y Pago Matriz. -ULTIMA LINEA-				

Hoja 4/4

Elaborada Por: kcastañeda

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **ETCEE-1062-2021**

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Jemmy Steve García Reyes
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADA POR
NOMBRE: Ing. Roberto Enrique Matticorena Mazariegos
FIRMA:
FECHA:

GERENTE

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

ANALISTA FINANCIERO

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Guillermo Antonio Rodriguez Segura
DIRECCION: 22 av "A" 11-63 Zona 6
FIRMA: (Sello)
FECHA: 16/04/2021

25. TESORERÍA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
(ver reverso)
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q.:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES, S.A.
SERTELSA
22 Av. "A" 11-63 Zona 6
Teléfonos: 2289-4423 / 5306-2412

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

Forma: No. 741.39-A

CONTROL PREVENTIVO DEPARTAMENTO CENTRAL - I.N.D.E.-E.T.C.E.E.

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 06 DE ABRIL DE 2021 — Area funcional: 0115-050306-1011
2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: ETCE/B05-2021-1006 — 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA CENTRAL — 1202000001
4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA (Nombre o Razón Social) — 1000001991
5. LA CANTIDAD DE: Q858,500.00 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Cantidad en Letras)
6. NIT DE PROVEEDOR: 1207317-2
7. SICOA No.: — 8. CONTRATO No.: ETCEE-1064-2021 — 9. PARTIDA No.: 2021-21100080-102-12-00-000-004-000-2021
10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11 RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		1) SUMINISTRO DE CÁMARA TERMOGRÁFICA PARA EL MONITOREO DE GAS SF6 PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE				
		La Junta de Invitación a Cotizar Permanente del INDE, adjudicó la Invitación a cotizar número ETCE/B05-2021-1006, mediante Acta Administrativa número 44-2021, de fecha 24/03/2021, a la entidad IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien en el transcurso de la presente Orden de Compra y Pago Matríz se denominará el CONTRATISTA.				
		2) ALCANCE DE LA CONTRATACION:				
		EL CONTRATISTA se compromete a realizar el "SUMINISTRO DE CÁMARA TERMOGRÁFICA PARA EL MONITOREO DE GAS SF6 PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE", según las disposiciones, especificaciones y normas técnicas establecidas en el capítulo II de la Invitación a Cotizar número ETCE/B05-2021-1006 y oferta presentada por EL CONTRATISTA.				
329-31		**Renglón Unico:** Cámara termográfica para el monitoreo de Gas SF6	1	UN	Q766,517.86	Q766,517.86
		IVA				Q91,982.14
		TOTAL				Q858,500.00
		3) VIGENCIA:				
		Período comprendido de la fecha de suscripción de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, hasta dar por concluidas las obligaciones contractuales.				
		4) PLAZO CONTRACTUAL:				
		Será de seis (06) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA.				
		5) LUGAR DE ENTREGA:				
		Bodega Regional Guatemala Sur ubicada en el Km. 14.5 carretera al Pacífico, aldea San José Villa Nueva, del municipio de Villa Nueva del Departamento de Guatemala.				
		6) PRECIO				

Renglón:	Descripción	Cantidad	IVA INCLUIDO Precio unitario	IVA INCLUIDO Precio Total
Unico	Cámara termográfica para el monitoreo de Gas SF6	1	Q858,500.00	Q858,500.00
TOTAL				Q858,500.00

7) FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales, por el 100% del valor del Suministro, contra entrega a entera satisfacción del INDE.

En caso el Contratista incurra en atraso en el plazo de entrega, se procederá de acuerdo a lo indicado en el Artículo 85 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE.

Hoja 1/4

Elaborada Por: kcastañeda

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. ETCEE-1064-2021

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Jemmy Steve García Reyes
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Ing. Roberto Enrique Marticorena Mazariegos
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: (ver reverso)
NOMBRE: José Samuel Gregorio Romero
DIRECCIÓN: 4 Calle 1-15 Zona 10
FIRMA: (Sello)
FECHA: 22/04/2021

25. TESORERÍA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR: (ver reverso)
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q.:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE - JEFATURA SECCIÓN DE COMPRAS - ETCEE - INDE

EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE - GERENTE

EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ANALISTA FINANCIERO - ETCEE - INDE

IMPELSA 4a. Calle 1-15, Zona 10 PBX: 2312 1400

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

Forma: No. 741.39-A

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

CONTROL PREVENTIVO DEPARTAMENTO CENTRAL - I.N.D.E.-E.T.C.E.E.

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 06 DE ABRIL DE 2021 — Area funcional: 0115-050306-1011
2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: ETCE/B05-2021-1006 — 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA CENTRAL — 1202000001
4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA — 1000001991
(Nombre o Razón Social)
5. LA CANTIDAD DE: Q858,500.00 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras)
6. NIT DE PROVEEDO 1207317-2
7. SICOA No.: — 8. CONTRATO No.: ETCEE-1064-2021 — 9. PARTIDA No.: 2021-21100080-102-12-00-000-004-000-2021
10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11 RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		7.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRAMITE DE PAGO * Factura electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, (NIT: 245540-4, dirección: 7a Avenida 2-29 zona 9, Guatemala), indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta. * Original de Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario. * Copia del Acta de Recepción emitida por el Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz. * Certificación Original del acta correspondiente * Fotocopia del seguro de caución de cumplimiento y aceptación del mismo. * Fotocopia del seguro de Caución de Conservación de Calidad y de Funcionamiento y aceptación del mismo. * Fotocopia del seguro de Caución de Saldos Deudores y aceptación del mismo * Fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. **8) IMPUESTOS:** LA PRESENTE CONTRATACION ESTA SUJETA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA- EL CUAL SE INCLUYE EN EL PRECIO DE ESTA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, ASIMISMO EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO AL PAGO DE OTROS IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEGISLACION GUATEMALTECA, LOS CUALES CORREN POR SU CUENTA. **9) PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Sistema Central: 2021-21100080-102-12-00-000-004-000-2021-329-31 O la que se designe para éste o ejercicios posteriores. **10) SEGUROS DE CAUCION:** El Contratista deberá presentar los seguros siguientes al Administrador de Contratos de ETCEE, mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una Institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presentó la OFERTA y se efectuó la adjudicación, en las cuales se debe indicar, **que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, la misma se hará efectiva por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.** El Administrador de Contratos, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en esta negociación, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz. **10.1) SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO:** El Contratista deberá constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en esta Orden de Compra y Pago Matriz. Este Seguro deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la presente Orden de Compra y Pago Matriz con su número de registro interno; el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10 %) del valor total de la contratación y deberá estar vigente desde la fecha de aceptación de la presente Orden de Compra y Pago Matriz, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la Orden de Compra y Pago Matriz, en el entendido que en caso éste se prorrogue, el Contratista deberá prorrogar la vigencia de este Seguro. Si el Contratista incumpliera las condiciones u obligaciones contraídas en esta negociación, el Seguro de Caución de cumplimiento se ejecutará, con base al informe del Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz con el Visto Bueno del Administrador de Contratos, presentado por la Unidad Ejecutora a la GERENCIA, por medio de quien esta designe. En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Hoja 2/4				

Elaborada Por: kcastañeda

28. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **ETCEE-1064-2021**

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Jemmy Steve García Reyes
FIRMA:
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: Ing. Roberto Enrique Marticorena Mazariegos
FIRMA:
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR: (ver reverso)
NOMBRE: JOSE SAMUEL GREGORIO LOPEZ
DIRECCIÓN: 4 Calle 1-45 Zona 10
FIRMA: (Sello)
FECHA: 22/04/2021

20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

25. TESORERÍA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR: (ver reverso)
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q.:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

IMPELSA
4a. Calle 1-15, Zona 10
PBX: 2312 1400

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

CONTROL PREVENTIVO DEPARTAMENTO CENTRAL - I.N.D.E.-E.T.C.E.E.

Forma No. 141-39-A

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 06 DE ABRIL DE 2021 — Area funcional: 0115-050306-1011

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: **ETCE/B05-2021-1006** 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA CENTRAL — 1202000001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA — 1000001991
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q858,500.00 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 1207317-2

7. SICOA No.: _____ 8. CONTRATO No.: **ETCEE-1064-2021** 9. PARTIDA No.: 2021-21100080-102-12-00-000-004-000-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11 RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		10.2) SEGURO DE CAUCION DE CONSERVACIÓN DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO: Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, este responderá por la calidad y funcionamiento del "SUMINISTRO DE CÁMARA TERMOGRAFICA PARA EL MONITOREO DE GAS SF6 PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE", mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la Contratación y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que apareciere en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción del Suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva del Suministro. **10.3) SEGURO DE CAUCION DE SALDOS DEUDORES** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la Orden de Compra y Pago Matriz, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubieren saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la Poliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hara efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **11) SANCIONES:** a) El retraso del CONTRATISTA en la entrega del Suministro Contratado en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/00) por millar del valor de la compra o contratación, en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso lo que se debe de hacer constar en el acta correspondiente. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA la multa puede ser reducida de su pago. b) Serán inhabilitados por la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier evento que convoque el INDE y sus empresas sin perjuicio de la ejecución de las garantías que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE de los oferentes o contratistas que: * Incumplan con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA presentada. * No acepten la Orden de Compra y pago Matriz. * Incumplan con la entrega de lo contratado. **12) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Son las indicadas en el numeral 22 del Capítulo I de la Invitación a Cotizar número ETCE/B05-2021-1006. **13) PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA** a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratacion total o parcial. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecucion de esta Orden de Compra y Pago Matriz. **14) TERMINACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.** Son causas de terminación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente. d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas. e) Por mutuo acuerdo.				

Hoja 3/4

Elaborada Por: kcastañeda

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **ETCEE-1064-2021**

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Jemmy Steve García Reyes
FIRMA:
FECHA:

21. AUTORIZADA POR
NOMBRE: Ing. Roberto Enrique Marticorena Mazariegos
FIRMA:
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: José Samuel Gilchrist Roncal
DIRECCION: A Guilc 4-15, Zona 10
FIRMA:
FECHA: 22/04/2021

IMPELSA (Sello) 4a. Calle 1-15, Zona 10 PBX: 2312 1400

20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

25. TESORERÍA:
CHEQUE No. _____ Q. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
(ver reverso)
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q.:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

Firma: No. 741.39-A

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

CONTROL PREVENTIVO DEPARTAMENTO CENTRAL - I.N.D.E.-E.T.C.E.E.

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 06 DE ABRIL DE 2021 — Area funcional: 0115-050306-1011

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No. **ETCE/B05-2021-1006** 3. UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA CENTRAL — 1202000001

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA — 1000001991
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q858,500.00 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 1207317-2

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No. **ETCEE-1064-2021** 9. PARTIDA No.: 2021-21100080-102-12-00-000-004-000-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Según numerales 4) y 5) de la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

11 RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15 UNIDAD MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD Q.	17 PRECIO TOTAL Q.
		El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminada la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Resolución Judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **15) RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO:** **15.1) RECEPCION:** Según lo indicado en el numeral 17.1 del Capitulo I de la Invitación a Cotizar número ETCE/B05-2021-1006. **15.2) LIQUIDACION:** El acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el supervisor de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ como el jefe de la Unidad Ejecutora, en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles despues de efectuado el último pago. Debiendo enviar la Liquidación al Gerente de Area para su aval. La liquidación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuese procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito. **16) LUGAR PARA NOTIFICACIONES Y RENUNCIA DEL FUERO DOMICILIARIO:** El Contratista señala la 4ta. Calle 1-15 Zona 10, ciudad de Guatemala, Teléfono: 23121400, Celulares: 4016-0817, 4016-0785, e-mail: sgregorio@impelsa.com, falonzo@impelsa.com, para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, las cuales se tendrán por bien hechas por medio de estas vías de comunicación. En caso el Contratista cambie los datos consignados para ser notificado, deberá hacerlo del conocimiento por escrito a la Gerencia de ETCEE-INDE, en caso contrario se dará por bien notificado en los lugares indicados. La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE-INDE- recibirá notificaciones del Contratista en las Oficinas de la Gerencia, ubicadas en la Séptima Avenida Dos Guión Veintinueve, Zona Nueve (7av. 2-29, zona 9), Nivel Menos Dos (-2), Edificio La Torre, ciudad de Guatemala. El Contratista manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija. **17) APROBACION:** La presente negociación fue aprobada por el Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante Resolución número R-553-058-2021 de fecha 24 de Marzo de 2021. **NOTA:** La presente negociación tiene su fundamento en los artículos 12 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación INDE y le es aplicable lo que corresponda conforme al mismo. La Invitación a Cotizar y la Oferta presentada por el Contratista son parte de la presente Orden de Compra y Pago Matriz. En caso de controversia y/o diferencia entre los documentos anteriormente descritos, prevalecerá la Orden de Compra y Pago Matriz. -ULTIMA LINEA-				

JEFATURA Hoja 4/4 SECCIÓN DE COMPRAS

Elaborada Por: kcastañeda — 18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **ETCEE-1064-2021**

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Jemmy Steve García Reyes
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADA POR
NOMBRE: Ing. Roberto Enrique Marticorena Mazariegos
FIRMA:
FECHA:
GERENTE

22. REGISTRO SECCION CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:
ANALISTA FINANCIERO

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: José Salvadi Gregorio Ramirez
DIRECCION: 4a Calle 1-15 zona 10
FIRMA: (Sello)
FECHA: 22/04/2021
IMPELSA 4a. Calle 1-15, Zona 10 PBX: 2312 1400

25. TESORERÍA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
(ver reverso)
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q.:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 218-2021

En la ciudad de Guatemala, el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **NOSOTROS:** Por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y seis años de edad, casado, Ingeniero Geólogo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos cuarenta y cuatro mil veintiséis cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala; actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE;** calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO, literal A del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con Registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); y **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y **LUIS PEDRO CALDERÓN BERNAT**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación –CUI- dos mil seiscientos veinticinco veinticinco mil novecientos cuarenta y uno cero ciento uno (2625 25941 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, República de Guatemala. Actúo en mi calidad de **GERENTE COMERCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Entidad denominada **CEICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante identificada como **"EL CONTRATISTA",** constituida mediante Escritura Pública número Diecinueve (19), autorizada en la Ciudad de Guatemala, por la Notaria Delia Clemencia Corzo Flores, el once (11) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983), inscrita en

el Registro Mercantil General de la República bajo el número Nueve mil novecientos sesenta y uno (9961), folio Doscientos cuarenta y cinco (245), del libro Cincuenta y cuatro (54) de Sociedades Mercantiles, la cual fue ampliada y modificada mediante la Escritura Pública número Ciento once (111), autorizada en la ciudad de Guatemala, por el Notario Jorge Romero Rivera Estrada, con fecha veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997) y por la Escritura Pública número Dos (2), autorizada en la ciudad de Guatemala, el día quince (15) de febrero de dos mil diez (2010), por la Notaria Lourdes María Rodríguez Tobías. Acredito mi Personería con el Acta Notarial en donde se hace constar mi Nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, por la Notaria María Paulina Pontaza Franco, con fecha seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018), documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República, con el número quinientos veintisiete mil cuatrocientos treinta (527,430), folio cuatrocientos cuarenta y nueve (449), del libro quinientos cincuenta y tres (553) de Auxiliares de Comercio, con vigencia a partir del trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), expediente número siete mil novecientos treinta y nueve guion dos mil dieciocho (7939-2018). Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE TABLERO DE PROTECCIÓN DIFERENCIAL PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el SUMINISTRO DE TABLERO DE PROTECCIÓN DIFERENCIAL PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE, por medio de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en adelante ETCEE, para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número ETCE/B05-2021-0006, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de la entidad **CEICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según consta en Certificación del acta número cero cero seis guion dos mil veintiuno (006-2021), de fecha diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas de la Junta Calificadora de Contrataciones de la

ETCEE número L dos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve (L2 39249), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho (2018). Esta adjudicación fue aprobada por Gerencia General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG guion P guion ciento treinta guion dos mil veintiuno (GG-P-130-2021), de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno (2021). **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubiere; b) El expediente formado para el efecto y c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno (2021). Para efectos de interpretación, debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus Adendas si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el **SUMINISTRO DE TABLERO DE PROTECCIÓN DIFERENCIAL PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE. Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el SUMINISTRO DE TABLERO DE PROTECCIÓN DIFERENCIAL PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE, el cual se ha clasificado en renglón único de **"UN (1) TABLERO DE PROTECCIÓN DIFERENCIAL PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE"**. El suministro deberá incluir todas las actividades y recursos necesarios para realizar el pedido con el proveedor, transporte del lugar de origen al lugar correspondiente de entrega, descarga de los equipos de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia. El Contratista debe garantizar que todo el suministro es nuevo y de buena calidad; así como cumplir con todas las "Disposiciones Técnicas" del Capítulo II de los Términos de Referencia, según los numerales siguientes, los cuales se adjuntan como Anexo

1 al presente contrato: "*2. Alcance de la Contratación; 3. Especificaciones Técnicas Generales y Particulares; 4. Normas Técnicas Generales; 5. Suministro y Transporte; 6. Diagrama Unifilar de Referencia; 7. Rechazos*". El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN presentado en su OFERTA. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del Suministro ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la Gerencia General del INDE. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRORROGA Y LUGAR DE ENTREGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo**. Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de OCHO MESES (8), contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la copia del CONTRATO con el número de registro de control interno del INDE por parte del CONTRATISTA. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA.** El Lugar de entrega del Suministro será en la Bodega Regional de Subestación Guatemala Sur, ubicada en el kilómetro 14.5 carretera al Pacífico, San José Villa Nueva, Guatemala. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega del Suministro contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran, todos los gastos en que se incurra en la prorroga correrán a cuenta del CONTRATISTA. **QUINTA: PRECIO.** El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO QUETZALES CON DIECISÉIS CENTAVOS** (Q.1,000,908.16)**,** el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **SEXTA:**

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA DE PAGO: El pago del valor total del CONTRATO del "SUMINISTRO DE TABLERO DE PROTECCIÓN DIFERENCIAL PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE", se efectuará por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales, por el cien por ciento (100%) del valor total del CONTRATO contra entrega a entera satisfacción del INDE. En caso el CONTRATISTA incurra en atraso en el plazo de entrega, se procederá de acuerdo a lo indicado en el Artículo 85 del REGLAMENTO. **Documentos a presentar**: El CONTRATISTA debe presentar a la División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, Sección de Compras, ubicada en el Sótano Dos (S2), quien revisará y aprobará si así corresponde, la siguiente documentación: a) Factura Electrónica en Línea -FEL- a nombre del Instituto Nacional de Electrificación (NIT: 245540-4, Dirección 7ª Avenida 2-29 zona 9, Guatemala), indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta. b) Certificación del acta de recepción final del suministro suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora a satisfacción del INDE. c) Fotocopia del acta de recepción final del suministro suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora a satisfacción del INDE. d) Original de Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario. e) Fotocopia de los seguros requeridos y fotocopia del dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. f) Fotocopia del contrato. g) Certificado de garantía del fabricante emitido a nombre del INDE. La División Administrativa Financiera, debe entregar al CONTRATISTA contraseña de pago, en la que indicará el número de expediente con el que podrá dar seguimiento del pago respectivo. La División Administrativa Financiera, debe aceptar o rechazar la factura presentada dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles. El pago de la factura se hará dentro del plazo de veinticinco (25) días hábiles, posteriores a la fecha en que fuera aceptada la documentación completa. El Contratista con el número de expediente que se le asigne requerirá el pago de la factura en la Tesorería General del INDE, ubicada en la séptima avenida dos guion veintinueve, zona nueve, Planta Baja, Edificio La Torre, Ciudad de Guatemala. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago del presente contrato se efectuará con cargo a la Partida Presupuestaria número dos mil veintiuno guion veintiún millones cien mil ochenta guion ciento dos guion doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion dos mil veintiuno guion trescientos veintinueve guion treinta y uno (2021-21100080-102-12-00-000-004-000-2021-329-31) de la Unidad Ejecutora: Coordinación de Mantenimientos de la Red

(Sistema Central) del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS:** El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE– por una Institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presentó la OFERTA y se efectúo la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los Seguros incluidos en éste Contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran en la División Administrativa Financiera de la ETCEE, División que incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contrato Administrativo) y posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo Dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar al INDE un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este CONTRATO. Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO con su número de registro de control interno del INDE, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple las condiciones y obligaciones contraídas en este CONTRATO, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO con el Visto Bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En dicha Póliza se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo

o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Conservación de Calidad y de Funcionamiento:** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora, éste responderá por la conservación, calidad y funcionamiento del "SUMINISTRO DE TABLERO DE PROTECCIÓN DIFERENCIAL PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE", mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final del "SUMINISTRO DE TABLERO DE PROTECCIÓN DIFERENCIAL PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE". El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y de Funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución de Saldos Deudores:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la Comisión Receptora y Liquidadora y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

NOVENA: IMPUESTOS: El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté

afecto el presente CONTRATO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la entrega del suministro, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/00) por millar del valor de la contratación, el cual no deberá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso lo que se debe hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO: A) AMPLIACIONES:** Las ampliaciones en el valor del contrato puede efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) del valor original del Contrato, cuya aprobación corresponderá a la autoridad que aprobó la negociación original. En aquellos casos en los que sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la Autoridad Suprema hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO. **B) VARIACIONES:** Las variaciones en el monto del CONTRATO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO. b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO original. Los precios se negociarán entre las partes. c) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente Contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de terminación del CONTRATO, las siguientes: a) En caso de

negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas, y e) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES:** a) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala. b) Ceñirse al CONTRATO firmado. c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO. d) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO. e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido. f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido. g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la entrega del suministro. h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la entrega del suministro. El INDE se reserva el derecho de suspender la entrega si detecta actos inseguros. i) Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE. j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE. k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del Suministro contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución. l) Presentar Informes de avance del Suministro al SUPERVISOR DEL CONTRATO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado. m) En caso de presentar atraso en la entrega del Suministro, debe realizar las acciones necesarias y presentar

el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia. n) Responder mediante garantía por desperfectos de fábrica del Suministro por el tiempo requerido, a partir de la recepción final del Suministro. o) Entregar certificado de garantía emitido por el fabricante, por un plazo no menor a diez (10) años. **PROHIBICIONES:** a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demora en la autorización de Permisos y Licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado. b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados. c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron. d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas serán resueltas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este CONTRATO. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: A) RECEPCIÓN:** Cuando el

suministro esté entregado, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO, a efecto de interrumpir el plazo de entrega, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO el suministro, esté completamente entregado, informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo de entrega no se tendrá como interrumpido. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, la GERENCIA debe nombrar una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; la COMISIÓN nombrada debe efectuar la verificación e inspección final del suministro, procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la Comisión Receptora y Liquidadora tendrá diez (10) días hábiles para: a) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final. b) Si el suministro no se encuentra de acuerdo a lo contratado, la COMISIÓN debe rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA para que proceda a corregir las deficiencias detectadas. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada debe proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago del mismo o liquidada la carta de crédito, según corresponda. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el Acta de Liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuere procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES: a) REPRESENTANTE DEL INDE:** Durante la ejecución del CONTRATO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata, y **b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su Representante Legal y en la ejecución del contrato por

una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido al Gerente de la ETCEE, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber recibido la copia del CONTRATO debidamente registrado con el número de Control Interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar ni disponer de cualquier otra forma del CONTRATO, total o parcialmente; modificar la calidad con características inferiores al mínimo de lo contratado y requerir ayuda a la UNIDAD EJECUTORA, para la realización de sus tareas específicas. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Yo **LUIS PEDRO CALDERÓN BERNAT,** manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, Sótano Dos (S2), de esta Ciudad, Gerencia de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, y El CONTRATISTA señala la catorce avenida siete guion doce (7-12), zona catorce (14), Bodega diecinueve (19), cero un mil catorce (01014) del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, así como la dirección de correo electrónico: lp.calderon@ceica.com, indicado en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección, se deberá hacer saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** La presente contratación

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

fue aprobada por Gerencia General del INDE, según Resolución contenida en el documento número GG guion P guion ciento treinta guion dos mil veintiuno (GG-P-130-2021), del dieciséis de marzo de dos mil veintiuno (2021). **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en trece (13) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso más Anexo 1.

Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL –INDE-

Lic. Luis Pedro Calderón Bernat
GERENTE COMERCIAL Y
REPRESENTANTE LEGAL CEICA, S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 225-2021

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021). **NOSOTROS:** por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y seis años de edad años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: **a)** Certificación del punto SÉPTIMO LITERAL A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero del dos mil veintiuno (2021), que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del diecinueve (19) de febrero del dos mil veintiuno (2021). **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno (19/02/2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); y **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el Ingeniero **JORGE MARIO VALDEZ GUZMÁN**, de sesenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil ochocientos ochenta y siete cero siete mil doscientos cuatro cero ciento uno (1887 07204 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal, de la Entidad denominada **PLATAFORMA URBANA DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** en adelante identificada como el **"CONTRATISTA",** constituida mediante Escritura Pública número cuarenta y uno (41), autorizada en esta Ciudad, el seis (6) de noviembre del año dos mil nueve, por el Notario

Octavio Rafael Herrera Perez, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ochenta y cinco mil trescientos uno (85,301), folio número novecientos setenta (970), del libro ciento setenta y ocho (178) de Sociedades Mercantiles de la República de Guatemala; acredito mi personería con el Acta Notarial en donde se hace constar mi nombramiento, de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018), autorizada en esta Ciudad, por el Notario, Mario Leonardo Rustrián Diéguez, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número quinientos treinta y dos mil novecientos setenta y nueve (532979), folio número novecientos noventa y cinco (995), del libro número seiscientos ochenta y tres (683) de Auxiliares de Comercio, con vigencia de tres años, contados a partir del veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018). Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TECHOS DE BODEGAS DEL SISTEMA CENTRAL ETCEE-INDE,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL**: **Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el servicio de "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TECHOS DE BODEGAS DEL SISTEMA CENTRAL ETCEE-INDE,** por medio de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en adelante ETCEE, para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número **ETCE/B05-2021-0007**, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de la entidad denominada **PLATAFORMA URBANA DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según consta en acta número Cero Cero Nueve guion Dos Mil Veintiuno 009-2021, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, contenida en el Libro de Actas de la Junta Calificadora de Contrataciones de la ETCEE número _L dos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve (L2 39249) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho. Esta adjudicación fue aprobada por el Gerente General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG Guión P Guión Ciento Cuarenta y Uno Guion dos mil veintiuno (GG-P-141-2021), de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA**: **DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubiere; b) El expediente formado para el efecto y c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el tres de marzo de dos mil veintiuno (2021). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**: **Tres punto uno (3.1). OBJETO***:* Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el Servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TECHOS DE BODEGAS DEL SISTEMA CENTRAL ETCEE-INDE ETCEE- INDE**. Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TECHOS DE BODEGAS DEL SISTEMA CENTRAL ETCEE-INDE, consistente en realizar todas las actividades y recursos necesarios para la contratación del servicio solicitado en las Bodegas Regionales 2 y 3 de la Subestación Guatemala Sur, ubicada en la dirección señalada en este contrato, de conformidad con las Disposiciones Técnicas Generales, contenidas en el Capítulo II de los Términos de Referencia aprobados para esta contratación, descritos en los numerales **2. Alcances de la Contratación**; **3. Especificaciones Técnicas**: numerales 3.1 Especificaciones Técnicas Generales incluyendo literales: a) a la i), 3.2 Especificaciones Técnicas específicas, incluyendo literales: a., a la h., 3.3. Requerimientos Técnicos Particulares, incluyendo literales: a) a la k), y **4. Rechazos**; los cuales constan en el Anexo 1 que forma parte íntegra del presente contrato. El CONTRATISTA debe cumplir con el plazo de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución presentado en su Oferta. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que aprobó la negociación

original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRORROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA.** Período comprendido de la fecha de suscripción del CONTRATO, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo contractual es de CINCO (5) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de recepción de la notificación de la primera asignación, por parte del CONTRATISTA. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA.** El lugar de Entrega será en la Subestación Guatemala Sur, ubicada en el kilómetro 14.5 Carretera al Pacífico, Aldea San José del municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRORROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se le requieran, todos los gastos en que se incurra en la prorroga correrán a cuenta del CONTRATISTA. **QUINTA: PRECIO.** El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q.1,377,453.60),** el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El Pago del Servicio del "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TECHOS DE BODEGAS DEL SISTEMA CENTRAL ETCEE-INDE" se efectuará por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales, por el cien por ciento (100%) del valor del servicio asignado y realizado, contra entrega a entera satisfacción del INDE. El CONTRATISTA deberá presentar a la División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, donde se revisara y aprobara si así corresponde la siguiente documentación: a) Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del

Instituto Nacional de Electrificación, NIT 245540-4, Dirección 7ª. Avenida 2-29 Zona 9 Guatemala, indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta; b) Certificación del Acta de Recepción del servicio realizado a satisfacción del INDE, suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO de ETCEE; c) Fotocopia del Acta de Recepción del servicio realizado a satisfacción del INDE, suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO de ETCEE; d) Fotocopia de los seguros que correspondan y fotocopia del dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; y e) Fotocopia del CONTRATO. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago que se derive del presente contrato se efectuará con cargo a la Partida Presupuestaria número: Dos mil veintiuno guion veintiún millones cien mil ochenta guion ciento dos guion doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion un mil once guion ciento setenta y uno guion treinta y uno (2021-21100080-102-12-00-000-004-000-1011-171-31) de la Unidad Ejecutora Coordinación de Mantenimientos de la Red (Sistema Central) del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS** El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE– por una Institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieren en la División Administrativa Financiera de la ETCEE, División que incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia del Contrato Administrativo) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar al INDE un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este CONTRATO. Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en este CONTRATO, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO con el Visto Bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En dicha póliza se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Conservación de Calidad y de Funcionamiento:** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la Comisión Receptora y Liquidadora, éste responderá por la calidad y funcionamiento del servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TECHOS DE BODEGAS DEL SISTEMA CENTRAL ETCEE-INDE", mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final del "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TECHOS DE BODEGAS DEL SISTEMA CENTRAL ETCEE-INDE", emitida por la Comisión Receptora y Liquidadora. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva del servicio. En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite

administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3)** **Seguro de Responsabilidad Civil Contractual:** El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de **CIEN MIL QUETZALES** (Q. 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO. Este seguro debe estar vigente durante el plazo que dure el CONTRATO y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. **Ocho punto cuatro (8.4)** **Seguro de Caución Saldos Deudores:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA deberá presentar un seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la prestación del servicio, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/00) por millar del valor de la contratación, el porcentaje de la sanción no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso lo que se debe hacer constar en el acta correspondiente. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA**

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO: A) AMPLIACIONES: La ampliación en el valor del contrato puede efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO. **B) VARIACIONES**: Las variaciones en el monto del CONTRATO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO. b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO original. Los precios se negociarán entre las partes. c) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de terminación del CONTRATO, las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas y e) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES:** a) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala. b) Ceñirse al CONTRATO firmado. c) Suministrar información que le sea requerida por

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO. d) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO. e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido. f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido. g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la entrega del servicio. h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del servicio. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros. i) Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE. j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE. k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del Servicio contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución. l) Presentar informes de avance del Servicio al SUPERVISOR DEL CONTRATO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN presentado y aprobado. m) En caso de presentar atraso en la prestación del Servicio, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia. n) Responder, mediante garantía, por desperfectos del servicio por el tiempo requerido a partir de la recepción final del Servicio. **PROHIBICIONES:** a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los Entes Reguladores del Sistema Eléctrico del país, demora en la autorización de Permisos y Licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado. b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados. c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron. d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas serán resueltas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: A) RECEPCIÓN:** Cuando lo contratado esté completamente finalizado, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO, a efecto de interrumpir el plazo de ejecución, informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. Si no estuviese el servicio prestado, conforme al CONTRATO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO con visto bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora debe rendir informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA. Debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO notificar al CONTRATISTA para que proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo de ejecución no se tendrá como interrumpido. Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO establezca que el servicio se encuentra conforme al CONTRATO celebrado, con el visto bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora debe rendir informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que ésta en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO en un plazo

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

no mayor a cinco (5) días hábiles. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** El Acta de Liquidación Final debe suscribir tanto el SUPERVISOR DEL CONTRATO como el Jefe de la Unidad Ejecutora, en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el último pago. Debiendo enviar la Liquidación al Gerente de Área para su aval. La liquidación del CONTRATO debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuere procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES: a) REPRESENTANTE DEL INDE**: Durante la ejecución del CONTRATO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y **b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido al Gerente de la ETCEE, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber recibido la copia del CONTRATO con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar ni disponer en cualquier otra forma del CONTRATO, total o parcialmente; modificar la calidad con características inferiores al mínimo de lo contratado y requerir ayuda a la UNIDAD EJECUTORA, para la realización de sus tareas específicas. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Yo **JORGE MARIO VALDEZ GUZMÁN,** manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA**

RECIBIR NOTIFICACIONES. El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, Sótano Dos (S2) de esta Ciudad, Gerencia de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE y el CONTRATISTA señala la trece avenida dos guion cero ocho, Colonia Monte Real II, zona cuatro (13 Av. 2-08 zona 4), del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala y así como la dirección de correo electrónico: plataformaurbanadeservicios3@gmail.com, indicado en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección, se deberá hacer saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por Gerencia General según documento número GG guion P guion ciento cuarenta y uno guion dos mil veintiuno (GG-P-141-2021) de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en doce (12) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso más Anexo 1.

Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL

Ing. Jorge Mario Valdez Guzmán
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL

CONOCIMIENTO No. 553-010-2021

En la presente fecha, a través de la Gerencia De Transporte Control De Energía Eléctrica ETCEE-INDE, se hace entrega a: JORGE MOISES VELASQUEZ. quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación –CUI- o de pasaporte número: 1747091610101, emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, de la fotocopia del Contrato Administrativo número 225-2021, celebrado entre INDE y la entidad PLATAFORMA URBANA DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Ciudad de Guatemala, 23 **de** ABRIL **de 2021**

Recibe Conforme: _____

Entregó: _____

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 226-2021

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de abril de dos mil veintiuno, NOSOTROS: Por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y seis años de edad, casado, Ingeniero Geólogo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE;** calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO, literal A del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con Registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); y **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delegó en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y el Licenciado **LUIS PEDRO CALDERÓN BERNAT**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- dos mil seiscientos veinticinco, veinticinco mil novecientos cuarenta y uno, cero ciento uno (2625 25941 0101), emitido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de **GERENTE COMERCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Entidad denominada **CEICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante identificada como **"EL CONTRATISTA",** constituida mediante Escritura Pública número Diecinueve (19), autorizada en la Ciudad de Guatemala, por la Notaria Delia Clemencia Corzo Flores, el once (11) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983), inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número Nueve mil novecientos sesenta y uno (9961), folio Doscientos cuarenta y cinco (245), del libro Cincuenta y cuatro (54) de Sociedades Mercantiles, la cual fue ampliada y modificada mediante la Escritura

Pública número Ciento once (111), autorizada en la ciudad de Guatemala, por el Notario Jorge Romero Rivera Estrada, con fecha veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997) y por la Escritura Pública número Dos (2), autorizada en la ciudad de Guatemala, el día quince (15) de febrero de dos mil diez (2010), por la Notaria Lourdes María Rodríguez Tobías. Acredito mi Personería con el Acta Notarial en donde se hace constar mi Nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, por la Notaria María Paulina Pontaza Franco, con fecha seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018), documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República, con el número quinientos veintisiete mil cuatrocientos treinta (527,430), folio cuatrocientos cuarenta y nueve (449), del libro quinientos cincuenta y tres (553) de Auxiliares de Comercio, con vigencia a partir del trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), expediente número siete mil novecientos treinta y nueve guion dos mil dieciocho (7939-2018). Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE RELEVADORES DE PROTECCIÓN PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento SUMINISTRO DE RELEVADORES DE PROTECCIÓN PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE, por medio de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en adelante ETCEE, para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número ETCE/B05-2021-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de la entidad denominada CEICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta en Certificación del acta número Once guion Dos mil veintiuno, de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas de la Junta Calificadora de Contrataciones de la ETCEE número L dos Treinta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve (L2 39249) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con fecha siete (7) de mayo de dos mil dieciocho (2018). Esta adjudicación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG guion P guion CIENTO CUARENTA Y CUATRO guion DOS MIL VEINTIUNO (GG-P-144-2021), de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal

en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubiere; b) El expediente formado para el efecto y c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Para efectos de interpretación, debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus Adendas si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el **SUMINISTRO DE RELEVADORES DE PROTECCIÓN PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE. Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el SUMINISTRO DE RELEVADORES DE PROTECCIÓN PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE, el cual se ha clasificado en dos (2) renglones: Renglón Uno (1): Seis (6) relé de protección y control de diferencial de línea, y Renglón Tres (3): Un (1) relé de protección diferencial de banco de transformación; debiendo cumplir con todas las disposiciones técnicas descritas en los numerales: 1. Objetivo, 2. Alcance de la Contratación (Renglón 1 y Renglón 3), 3. Especificaciones Técnicas Generales y Particulares (Cuadro de requerimientos técnicos de relé de protección y control de diferencial de línea, y Cuadro de requerimientos técnicos de relé de protección diferencial de banco de transformación), 4. Normas Técnicas Generales, 5. Suministro y Transporte. 6. Rechazos, los cuales se adjuntan al presente Contrato como Anexo I. El suministro deberá incluir todas las actividades y recursos necesarios para la fabricación, diseño, manufactura, pruebas en fábrica, traslado desde la fábrica al lugar de entrega, movimientos internos para la descarga, seguros, accesorios y elementos necesarios para la operación apropiada del suministro solicitado en los términos de referencia. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del Suministro ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la Gerencia General del INDE. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRORROGA Y LUGAR DE ENTREGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción hasta la

fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo contractual será de SEIS (6) MESES contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de recepción de la copia del Contrato con el número de registro de control interno del INDE, por parte del Contratista. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA.** El Lugar de entrega del Suministro será en la Bodega regional de Subestación Guatemala Sur, ubicada en el kilómetro Catorce punto cinco (14.5) carretera al Pacífico, San José Villa Nueva, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega del Suministro contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran, todos los gastos en que se incurra en la prorroga correrán a cuenta del CONTRATISTA. **QUINTA: PRECIO.** El precio total de la presente contratación es **de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUEZALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.928,644.64),** el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), distribuidos así: Renglón Uno (1): OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.838,400.64) y Renglón Tres (3): NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 90,244.00). **SEXTA: FORMA DE PAGO**: El pago del "SUMINISTRO DE RELEVADORES DE PROTECCIÓN PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE", se efectuará por medio de Órdenes de Compra y Pago en Quetzales, por el cien por ciento (100%) del valor de los renglones adjudicados, contra entrega del suministro a entera satisfacción del INDE. **Documentos a presentar**: El CONTRATISTA debe presentar a la División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, donde se revisará y aprobará si así corresponde la siguiente documentación: a) Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, NIT 245540-

4, Dirección 7ª. Avenida 2-29 Zona 9 Guatemala, indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta, b) Certificación del Acta de Recepción Final del suministro suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora, a Satisfacción del INDE, c) Fotocopia del Acta de Recepción Final del suministro suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora, a Satisfacción del INDE, d) Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario, e) Fotocopia de los seguros que correspondan y fotocopia del dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE, f) Fotocopia del CONTRATO y g) Certificado de garantía del fabricante emitido a nombre del INDE. La División Administrativa Financiera debe entregar al CONTRATISTA contraseña de pago, en la que indicará el número de expediente; con el que podrá dar seguimiento del pago respectivo. La División Administrativa Financiera debe aceptar o rechazar la factura presentada dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles. El pago de la factura se hará dentro del plazo de veinticinco (25) días hábiles, posteriores a la fecha en que fuere aceptada la documentación completa. EL CONTRATISTA con el número de expediente que se le asigne, requerirá el pago de la factura en la Tesorería General del INDE, ubicada en la 7ª. Avenida 2-29 zona 9, Planta Baja (PB) Ciudad Guatemala. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número: Dos mil veintiuno guion veintiún millones cien mil ochenta guion ciento dos guion doce guion cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion un mil once guion doscientos noventa y siete guion treinta y uno (2021-21100080-102-12-00-004-000-1011-297-31) de la Unidad Ejecutora Coordinación de Mantenimiento de la Red (Sistema Central) del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS:** El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación – INDE– por una Institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presentó la OFERTA y se efectúo la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los Seguros incluidos en éste Contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran en la División Administrativa Financiera de la ETCEE, División que incorporará los documentos

de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contrato Administrativo) y posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo Dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar al INDE un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este CONTRATO. Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO con su número de registro de control interno del INDE, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple las condiciones y obligaciones contraídas en este CONTRATO, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO con el Visto Bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En dicha Póliza se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Conservación de Calidad y de Funcionamiento:** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora, éste responderá por la conservación, calidad y funcionamiento del SUMINISTRO DE RELEVADORES DE PROTECCIÓN PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final del SUMINISTRO DE RELEVADORES DE PROTECCIÓN PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva

del suministro. En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y de Funcionamiento se debe indicar, que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución de Saldos Deudores:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar un seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En dicha Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la entrega del suministro, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/00) por millar del valor del renglón correspondiente de la compra o contratación, en los casos de entregas periódicas o por renglón la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se debe hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO: A) AMPLIACIONES:** Las ampliaciones en el valor del contrato puede efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) del valor original del Contrato, cuya aprobación corresponderá a la autoridad que aprobó la negociación original. En aquellos casos en los que sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO. **B)**

VARIACIONES: Las variaciones en el monto del CONTRATO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO. b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO original. Los precios se negociarán entre las partes. c) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente Contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de terminación del CONTRATO, las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; y e) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES:** a) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala. b) Ceñirse al CONTRATO firmado. c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO. d) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO. e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido. f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido. g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la entrega del suministro. h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la entrega del

suministro. El INDE se reserva el derecho de suspender la entrega si detecta actos inseguros. i) Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE. j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE. k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del Suministro contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución. l) Presentar informes de avance del Suministro al SUPERVISOR DEL CONTRATO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado. m) En caso de presentar atraso en la entrega del Suministro, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia. n) Responder mediante garantía por desperfectos de fábrica del Suministro por el tiempo requerido, a partir de la recepción final del Suministro. o) Entregar certificado de garantía emitido por el fabricante, por un plazo no menor a diez (10) años. **PROHIBICIONES:** a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demora en la autorización de Permisos y Licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto

ocasionado. b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados. c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron. d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas serán resueltas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este CONTRATO. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: A) RECEPCIÓN:** Cuando el suministro esté entregado, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO, a efecto de interrumpir el plazo de entrega, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO el suministro, esté completamente entregado, informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo de entrega no se tendrá como interrumpido. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, la GERENCIA debe nombrar una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; la COMISIÓN nombrada debe efectuar la verificación e inspección final del suministro, procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la Comisión Receptora y Liquidadora tendrá 10 días hábiles para: a) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final. b) Si el suministro no se encuentra de acuerdo a lo contratado, la COMISIÓN debe rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA para que proceda a corregir las deficiencias detectadas. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada debe proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago del mismo. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el Acta de Liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuere procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES: a) REPRESENTANTE DEL INDE:** Durante la ejecución del CONTRATO el INDE estará representado ante el

CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata, y **b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido al Gerente de la ETCEE, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber recibido la copia del CONTRATO debidamente registrado con el número de Control Interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA no podrá ceder, vender, traspasar ni disponer de cualquier otra forma del CONTRATO, total o parcialmente; modificar la calidad con características inferiores al mínimo de lo contratado y requerir ayuda a la UNIDAD EJECUTORA, para la realización de sus tareas específicas. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Yo **LUIS PEDRO CALDERÓN BERNAT** manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, Sótano Dos (S2), de esta Ciudad, Gerencia de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, y El CONTRATISTA señala la Catorce Avenida, siete guion doce, zona catorce, Bodega diecinueve de esta Ciudad, así como la dirección de correo electrónico lp.calderon@ceica.com, indicado en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección, se deberá hacer saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su

representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, según Resolución contenida en el documento número GG guion P guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (GG-P-144-2021), del veintiséis de marzo de dos mil veintiuno (2021). **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en doce (12) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso, más Anexo Uno.

Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE

Lic. Luis Pedro Calderón Bernat
GERENTE COMERCIAL Y
REPRESENTANTE LEGAL CEICA, S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

Despacho Gerencia ETCEE 384

CONOCIMIENTO No. 553-012-2021

En la presente fecha, a través de la Gerencia De Transporte Control De Energía Eléctrica ETCEE-INDE, se hace entrega a: Elmer Esaú Ramírez Méndez quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación –CUI- o de pasaporte número: 2231170640116, emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, de la fotocopia del Contrato Administrativo número 226-2021, suscrito entre INDE y la entidad CEICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Ciudad de Guatemala, 29 **de** Abril **de 2021**

Recibe Conforme: _____

Entregó: _____

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-
GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS
ABRIL 2021
Art. 10 numeral 20 Ley de Acceso a la Información Pública
PROCESOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

NOG	Invitación a Cotizar-Ofertar No.	Términos de Referencia de la Obra	Acta de Adjudicación	Fecha de Adjudicación	Aprobación	Nombre el Proveedor	Monto Adjudicado Q.	Contrato (OCYP) No.	Fecha OCYP	Plazo del Contrato (ocyp)
		SIN MOVIMIENTO								